



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, cuatro (04) de abril de 2022.

Proceso	Ejecutivo
Actuación	Aprobación liquidación del crédito
Radicado	0863440890012018-00304-00.
Demandante	Julio Tomás Adarraga Pacheco
Demandado	Erick Cantillo Sánchez y Olga Barrios Prieto

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el traslado de la liquidación del crédito sin que se presentaran objeciones.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
cuatro (04) de abril del dos mil veintidós (2022)**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente no se formularon objeciones contra la liquidación de crédito presentada por el demandante y trasladada al demandado los días 23 de febrero hasta el 25 de febrero de 2021.

Al ser revisada se constató que se encuentra ajustada, por lo que se le impartirá aprobación, conforme a lo indicado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante; la cual, a corte de 9 de febrero de 2021, arroja un saldo de la obligación de **veinte millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos (\$20.288.266 m/cte)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ